



**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACENES DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SC & RH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SARBIA EDITH OVANDO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del edificio sede, sede alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E35-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 primer párrafo, fracción I, 26 bis, primer párrafo fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público, 39, 42, 51 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 31 de marzo del 2021, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33801 denominada "Servicios de Vigilancia", de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2021-024 de fecha 5 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 210, 893, de fecha 18 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 496328-1, de fecha 21 de junio de 2013.
- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en prestar servicios de seguridad privada a instituciones públicas o privadas y en general de todo tipo de personas morales, en las modalidades de seguridad privada a personas, seguridad privada a bienes inmuebles, seguridad privada de traslado de bienes o valores y servicios de alarmas y monitoreo electrónico, así como la actividad vinculada con los servicios de seguridad privada, tales como: instituciones de crédito, de beneficencia, comercios y centros comerciales, industrias, hoteles, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, colonias y unidades habitacionales, entre otros.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ARH130618SII.
- II.4. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende en la escritura pública señalada en la Declaración II.1 del presente instrumento y se identifica con credencial para votar [REDACTED] con vigencia al 2025, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que cuenta con el Acuerdo de Revalidación de la Autorización de fecha 21 de octubre de 2020, para prestar los servicios de seguridad privada en la(s) siguiente(s)

Eliminado NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el cuarto renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





modalidad(es) y ámbito territorial II. Seguridad Privada en los Bienes. II Seguridad Privada en Traslado de Bienes o Valores Submodalidad (es): b) Vigilancia. Servicios que se prestarán en todo el territorio nacional, documento expedido por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Dicha autorización cuenta con vigencia de un año a partir del primero de octubre de 2020 al primero de octubre de 2021, así como con el permiso número 1209-15, expediente 3728-13, de fecha 14 de enero de 2021, para prestar servicios de seguridad, en la (s) modalidad (es) de: II. Vigilancia y Protección de Bienes, expedido por el Director Ejecutivo de Seguridad Privada de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- II.7.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, obteniendo respuesta en sentido **positivo**.
- II.8.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido **positivo**.
- II.9.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha **9 de marzo de 2021**, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido **positivo**.
- II.10.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AC

ELDP



En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12. Que su representada tiene su domicilio en Boulevard Anillo Periférico Adolfo Lopez Mateos número 4293, piso 3 interior 30, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, CP. 14210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del edificio sede, sede alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. ANEXOS.** Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

**TERCERA. PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (**Anexo II**) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos

46  
SDP  
X





los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato es de \$3,394,710.00 (tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$5,143,500.00 (cinco millones ciento cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** En el presente contrato no se otorgarán anticipos. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML), acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el PRESTADOR y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad que corresponda por los servicios efectivamente prestados en el periodo de pago, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco BBVA Bancomer, S.A., sucursal 1717, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Asimismo, El PRESTADOR deberá entregar bimestralmente, Reporte del SUA dentro de los primeros días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

Handwritten initials and signatures in blue ink.

Eliminado DATOS  
BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer renglón del octavo párrafo.  
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**SEXTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique **el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara**. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de [erika.psihas@fonacot.gob.mx](mailto:erika.psihas@fonacot.gob.mx), [arturo.sanchez@fonacot.gob.mx](mailto:arturo.sanchez@fonacot.gob.mx) y [carlos.vazquez@fonacot.gob.mx](mailto:carlos.vazquez@fonacot.gob.mx).
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 1º de abril al 31 de diciembre del 2021, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total





aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza en forma proporcional a las obligaciones incumplidas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SC & RH, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de

AL



Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR, será el único responsable de los daños que el INSTITUTO FONACOT sufra dentro de sus inmuebles e instalaciones señalados en el numeral V.1. denominado "LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del **Anexo I**, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos; para garantizar esto, el PRESTADOR deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del fallo póliza de responsabilidad civil con una cobertura de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Insurgentes Sur 452 Piso 1, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06760, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. de lunes a viernes.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior

El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

AL

edp  
X





El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.
- g) A contar y/o obtener todas las autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de los servicios por parte de las autoridades locales/municipales y/o estatales y/o federales, para el debido cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

**DÉCIMA TERCERA OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Conviene a las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE TRANFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar el 1% sobre el monto total diario, antes del Impuesto al Valor Agregado, del elemento que no se presente en el servicio, para lo cual se debe considerar que el día (s) en el (los) que no se recibió el servicio, no será pagado, independientemente a la aplicación de la presente pena convencional.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES.** En términos de lo previsto en los artículos 53 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR las siguientes deductivas:

- 1% sobre el monto total diario, antes de I.V.A. de los elementos que no se presenten en su servicio con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación del PRESTADOR.

AL

ELDP





- 1% sobre el monto total diario, antes de I.V.A. de los elementos que no se presenten en su servicio con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y fornitura).
- 1% sobre el monto total diario, antes de I.V.A. de los elementos que estén con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.).
- 1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas.
- 1% sobre el monto total del costo del elemento o elementos, antes de IVA en el caso de que no se presenten a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y el PRESTADOR no sustituya a su personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia.
- 1% sobre el monto total del costo del elemento o elementos, antes de IVA por el cumplimiento parcial o deficiente de las actividades señaladas para el servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes conforme al **Anexo I**.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se



computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ENTREGABLES.** El PRESTADOR deberá entregar al Administrador del Contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo I, los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Bitácora de sucesos relevantes (Diario).
- Bitácora de acceso de vehículos (Diario).
- Bitácora de Pendientes (Diario).
- Bitácora de visitantes (Mensualmente).
- Relación de pendiente informativo diario (Diario).
- Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos (mensual).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

AL  
eldp





**VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del



servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, por que concurran razones de interés general (vgr. cuando por instrucciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se determine llevar a cabo la contratación consolidada para la prestación del servicio objeto del presente contrato), o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

AL  
ADP  
J





Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, si las partes llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la prestación



del servicio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la vigencia del contrato; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las partes deberán informarse cuando ocurra una vulneración a los datos personales tratados con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión será de 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de





los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental, y

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

AL

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'EOP'.



- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. José Zé Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de licitación, las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y juntas de aclaraciones.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes,

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AL', 'EDP', and a large 'X'.*





particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 6 DE ABRIL DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN, APODERADO LEGAL Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. SARBIA EDITH OVANDO MENDOZA  
ADMINISTRADORA ÚNICA**

**ÁREA CONTRATANTE**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

Visto Bueno del área administrativa: \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos,  
Jefa de Contratos "A" \_\_\_\_\_

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez,  
Director de lo Consultivo y Normativo \_\_\_\_\_

Revisión del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, al contrato y anexos \_\_\_\_\_



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/LPN/004/2021

# ANEXO I

## PROPUESTA TÉCNICA

96  
h  
exp





### PROPUESTA TECNICA

NUESTRA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA, INFRAESTRUCTURA TECNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, A FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, ASI COMO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES BASICAS NECESARIOS:

CONTROL DE ACCESOS PEATONALES.

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES.

EL PERSONAL DE VIGILANCIA NO DEBERA SEPARARSE DE SU LUGAR ASIGNADO.

DEBERAN SOLICITAR A TODOS LOS USUARIOS DEL ESTACIONAMIENTO EL TARJETON DE ACCESO AL MISMO, ASI COMO REGISTRAR LA ENTRADA EN LA PARTE DE NOVEDADES.

ELABORACION DE REPORTES DIARIOS DE NOVEDADES.

MANEJO Y CONTROL DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION PROPIEDAD DLA EMPRESA SC & RH S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DE SERVICIO, MANTENER COMUNICACION POR RADIO Y TELEFONO PERMANENTEMENTE.

PREVENCION CONTRA ILICITOS; EVITAR EL ACCESO A PERSONAS AJENAS.

REALIZAR RONDINES EN TODOS LOS INMUEBLES DEBERA REALIZARSE CONSTANTEMENTE, SIN PERDER DE VISTA LA CASETA DE VIGILANCIA, DICHS RONDINES SE HARAN A CUALQUIER HORA DEL DIA O DE LA NOCHE.

VIGILAR QUE NO SE OBSTRUYAN LOS LUGARES DE ACCESO.

DAR BUEN TRATO A LOS USUARIO, EMPLEADOS Y A LOS VISITANTES A LAS INSTALACIONES.

ACUDIR CON PUNTUALIDAD A SU SERVICIO.

PRESENTARSE CORRECTAMENTE ASEADOS Y UNIFORMADOS, ASIMISMO PORTARAN EN LUGAR VISIBLE SU GÁFETE DE IDENTIFICACION.

MANTENER Y PROMOVER LAS BUENAS COSTUMBRES EN INSTITUTO FONACOT.

### PLAN DE TRABAJO

EN BASE AL PNATEAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA TECNICA DONDE SE INDICA LAS ACTIVIDADES QYE GARANTIZEN EL ORDEN Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, SE CUMPLIRQ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES BASICAS NECESARIOS:

CONTROL DE ACCESOS PEATONALES.

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES.



EL PERSONAL DE VIGILANCIA NO DEBERA SEPARARSE DE SU LUGAR ASIGNADO.

DEBERAN SOLICITAR A TODOS LOS USUARIOS DEL ESTACIONAMIENTO EL TARJETON DE ACCESO AL MISMO, ASI COMO REGISTRAR LA ENTRADA EN LA PARTE DE NOVEDADES.

ELABORACION DE REPORTES DIARIOS DE NOVEDADES.

MANEJO Y CONTROL DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION PROPIEDAD DLA EMPRESA SC & RH S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DE SERVICIO, MANTENER COMUNICACION POR RADIO Y TELEFONO PERMANENTEMENTE.

PREVENCION CONTRA ILICITOS; EVITAR EL ACCESO A PERSONAS AJENAS.

REALIZAR RONDINES EN TODOS LOS INMUEBLES DEBERA REALIZARSE CONSTANTEMENTE, SIN PERDER DE VISTA LA CASETA DE VIGILANCIA, DICHS RONDINES SE HARAN A CUALQUIER HORA DEL DIA O DE LA NOCHE.

VIGILAR QUE NO SE OBSTRUYAN LOS LUGARES DE ACCESO.

DAR BUEN TRATO A LOS USUARIO, EMPLEADOS Y A LOS VISITANTES A LAS INSTALACIONES.

ACUDIR CON PUNTUALIDAD A SU SERVICIO.

PRESENTARSE CORRECTAMENTE ASEADOS Y UNIFORMADOS, ASIMISMO PORTARAN EN LUGAR VISIBLE SU GÁFETE DE IDENTIFICACION.

MANTENER Y PROMOVER LAS BUENAS COSTUMBRES EN INSTITUTO FONACOT.

CAPACITARSE PERMANENTEMENTE EN LAS AREAS DE SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL, HIGIENE URBANA E INDUSTRIAL (PREVENCION Y COMBATE DE SINIESTROS) PRIMEROS AUXILIOS Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LES PERMITAN HACER FRENTE A SINIESTROS O DESASTRES PROVOCADOS POR CAUSAS NATURALES O HUMANAS

REPORTAR EN FORMA CONSTANTE, MEDIANTE BITACORA, LOS PROBLEMAS Y RIESGOS QUE OCURRAN O PUEDAN PRESENTARSE EN CADA INMUEBLE.

REPORTARSE CON RAPIDEZ Y PUNTUALIDAD A CUALQUIER ASIGNACION QUE SE LE ENCOMIENDE.

PRESENTARSE A SUS DEBERES CON QUINCE MINUTOS DE ANTICIPACION.

COMPORTARSE EN TODO MOMENTO CON AMABILIDAD, CORTESIA, RESPETO Y SERENIDAD. PERMANECER DESPIERTO Y ALERTA.

**PROHIBICIONES EN EL SERVICIO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*





**SC&RH**  
**ASOCIADOS**

DESCUIDAR SU SERVICIO CON DISTRACCIONES TALES COMO LECTURAS, AUDICIONES DE RADIO, T.V., O ACTIVIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LAS ACTIVIDADES DEL INMUEBLE.

PROPORCIONAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION VERBAL O ESCRITA A PERSONAS AJENAS AL INMUEBLE.

NO DEBERA ABANDONAR SU PUESTO HASTA QUE NO HAYA SIDO DEBIDAMENTE RELEVADO.

NO LEER MIENTRAS ESTE DE SERVICIO, EXCEPTO LITERATURA RELACIONADA CON SUS FUNCIONES.

NO ENTABLAR CONVERSACIONES INNECESARIAS.

NO DISCUTIR TEMAS CONTROVERSIALES RELACIONADOS CON POLITICA O RELIGION.

NO LLEVAR A CABO TRANSACCIONES COMERCIALES MIENTRAS ESTE DE SERVICIO.

NO ACEPTAR REGALOS O GRATIFICACIONES DE NINGUNA CLASE.

NO FUMAR EN AREAS PROHIBIDAS.

NO USAR LENGUAJE AMENAZANTE, ABUSIVO O IMPROPIO.

NO INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS CUANDO ESTE DE SERVICIO.

NO JUGAR BARAJA O JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL AREA DE TRABAJO

NO INFORMAR OPINIONES PERSONALES, SOLAMENTE HECHOS.

#### **CRITERIO E INICIATIVA:**

REQUIERE CIERTA INTERPRETACION DE LAS ORDENES RECIBIDAS AL APLICARLAS, E INICIATIVA PARA RESOLVER EVENTUALMENTE PROBLEMAS SENCILLOS QUE SE PRESENTEN EN EL TRABAJO.

ESFUERZO FISICO:

CONSTANTE ESFUERZO FISICO COMO EL REQUERIDO PARA ESTAR DE PIE DURANTE DOCE HORAS DE TRABAJO CONTINUO.

#### **AMBIENTE Y RIESGOS:**

DESARROLLA SU TRABAJO EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS AMBIENTALES, PUDIENDO SER: HUMEDAD, CORRIENTES, FRIO, LLUVIA, VENTILACION, CALOR, RUIDO, OLORES, RESEQUEDAD.

CONSTANTEMENTE EXPUESTO A SUFRIR AGRESIONES FISICAS Y VERBALES POR VISITANTES, EMPLEADOS, PROVEEDORES Y CLIENTES.

CONSTANTEMENTE EXPUESTO A SUFRIR AGRESIONES QUE PONEN INCLUSIVE EN PELIGRO SU VIDA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

#### **PERFIL DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD**

SERAN ACORDES A LA NECESIDADES DE INAPAM

#### **PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.**

EN EL MOMENTO QUE LA EMPRESA RECIBA LA ASIGNACION DEL CONTRATO, SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



## SC&RH ASOCIADOS

SE PROCEDERA A LA SELECCION DE NUESTRA PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS ELEMENTOS A LABORAR EN SUS INSTALACIONES.

LOS SUPERVISORES SELECCIONADOS PARA ESTE SERVICIO PARTICIPARAN EN EL PROCESO DE SELECCION, PARA UBICAR A LOS ELEMENTOS EN EL LUGAR ADECUADO, EN BASE AL PERFIL DEL PUESTO Y LA CERCANIA CON EL DOMICILIO DEL ELEMENTO.

LOS SUPERVISORES EN COMPAÑIA DEL GERENTE OPERATIVO, GERENTE ADMINISTRATIVO, Y COORDINADORES OPERATIVOS, SE REUNIRAN EN LOS CENTROS DE CAPACITACION AL PERSONAL SELECCIONADO A FIN DE DARLES LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES Y PROPORCIONARLES VESTUARIO Y EQUIPO REQUERIDO.

EL GERENTE OPERATIVO SE COORDINARA CON LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL ORGANISMO, Y LA EMPRESA QUE ENTREGA EL SERVICIO, PARA QUE EL RELEVO SE LLEVE DE MANERA SIMULTANEA A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.

EL GERENTE OPERATIVO DE SC & RH S.A. DE C.V. , SE COORDINARA CON LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNEN , PARA DETALLAR LAS CONSIGNAS A REALIZAR EN LOS INMUEBLES, LAS CUALES SE REVISARAN, ACTUALIZARAN O MODIFICARAN COMO SE CONSIDERE NECESARIO.

EL GERENTE OPERATIVO SE COORDINARA CON EL FUNCIONARIO ASIGNADO PARA DETERMINAR LOS HORARIOS DE LAS VISITAS QUE ESTE REALIZARA, PARA ANALIZAR Y SOLUCIONAR LAS PROBLEMATICAS QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES Y/O EN LOS PARTES DE NOVEDADES QUE SE ENTREGARAN CADA 24 HORAS A LAS PERSONAS INDICADAS. CABE MENCIONAR QUE EL JEFE DE SERVICIO ESTARA EN CONTACTO DIRECTO CON LOS SUPERVISORES, MEDIANTE

EL RADIO TRANSMISOR Y EL RADIO LOCALIZADOR LAS 24 HRS. DEL DIA, DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO, QUIEN SE TRASLADARA INMEDIATAMENTE AL INMUEBLE EN CASO DE UNA EMERGENCIA.

LOS SUPERVISORES, DE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO HARAN LA ROTACION DEL PERSONAL EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, Y DESEMPEÑO DE LOS VIGILANTES.

LOS SUPERVISORES ENTREGARAN CADA 24 HORAS, PARTE DE NOVEDADES AL JEFE DE SERVICIO, Y SEMANALMENTE, RESUMEN DE NOVEDADES DE MAYOR RELEVANCIA

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

INFORMACIÓN GENERAL QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA LA EMPRESA SC & RH S.A. DE C.V. DEBERÁ CUMPLIR:

Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Alternativa Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Se requiere el Servicio de Seguridad para los bienes muebles e inmuebles, personal, prestadores de servicios y visitantes de los Edificios Sede, Sede Alternativa Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EIDP' and a large 'A' mark.]*





## SC&RH ASOCIADOS

Instituto FONACOT, así como la vigilancia de los mismos con el objeto de preservar la integridad tanto de las personas como de los bienes, dicho servicio se realizará de la siguiente manera:

Proporcionar los servicios con personal propio que posea los conocimientos y capacitación necesaria para su ejecución, respecto del cual mantendrá una relación laboral directa, siendo por ende su único y exclusivo patrón.

Cumplir de manera escrupulosa y estricta con la prestación del servicio, siendo la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada responsable previa determinación de las autoridades competentes, por el desempeño de su personal, así como por los daños y perjuicios que éste provoque en el Instituto derivado de actos de irresponsabilidad, negligencia, impericia, dolo o cualquier otra acción culposa, así como por riesgos y accidentes de trabajo que pudiera llegar a sufrir su personal en el ejercicio de sus funciones.

Contar con una plantilla de elementos de seguridad suficiente que permita dar respuesta inmediata en caso de faltas y rotación de personal, para evitar que se descuide la seguridad y vigilancia de cada uno de los inmuebles del Instituto.

Contar con personal debidamente uniformado al inicio de la vigencia del servicio.

Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de seguridad privada.

### ELEMENTOS

Proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio los elementos de seguridad de acuerdo con las cantidades mínimas y máximas que se describen en el numeral V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, mismos que se resumen a continuación:

PUESTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Guardias con turnos de 12X12 hrs.	11	18	11	18
Guardias con turnos de 24X24 hrs.	9	14	18	28
Jefe de Turno 24X24 hrs.	2	2	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>50</b>

### ACTIVIDADES DE LOS ELEMENTOS:

Las actividades que se describen a continuación podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto:

#### GUARDIA EN LA RECEPCIÓN.



Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, así mismo, no deberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme.

Reportar al visitante a la extensión que se indique para solicitar autorización para su ingreso, registrando el nombre de quien autoriza en la bitácora de visitantes la cual se entregará al administrador del Contrato de manera mensual.

Recibir a los visitantes, recabar en bitácora de visitantes los datos indispensables de la identificación oficial vigente, así como el área a la que ingresa y el motivo de la visita, la anterior bitácora se entregará mensualmente mediante correo electrónico al administrador del contrato los primeros cinco días de cada mes.

Verificar que la credencial corresponda a los rasgos fisonómicos del visitante, conservar la misma e intercambiarla por un gafete del Instituto, durante el tiempo que permanezca en el inmueble.

Entregar al visitante, la identificación oficial vigente resguardada contra la devolución del gafete al registrar la salida concluida la visita, en bitácora de visitantes.

Revisar en entrada y salida las mochilas o maletas al personal, prestadores de servicios y visitantes, evitando así cualquier robo, pérdida o extravío, en los Edificios Sede y Sede Alternativa y Sucursales donde se desempeñe el Servicio.

Informar al relevo las consignas y pendientes durante su turno, a través de la Bitácora de Pendientes.

#### GUARDIAS DE SEGURIDAD.

Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, asimismo, no deberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme.

Informar por escrito al jefe de turno de sucesos extraños dentro del inmueble.

El administrador del contrato a través del personal que designe dará a conocer a los guardias de seguridad la ubicación de las alarmas, cuarto de bombas, subestación eléctrica, tomas de agua, tableros de apagado de luces, elevadores y equipo contra incendios.

Revisar la salida de bienes muebles mediante formato de salida verificando físicamente los datos del bien indicado (salida por recepción y/o estacionamiento rampa).

Verificar la relación de los empleados, compañías o empresas contratadas para realizar algún trabajo los días sábados, domingos y días festivos, así como de las compañías o empresas contratadas para efectuar algún trabajo en especial, cuando así lo requiera el Instituto quien, a través del Administrador del Contrato, le informará al proveedor vía correo electrónico, o a través del Jefe de Turno.

Contar con los números telefónicos de emergencia y auxilio públicos.

Acatar las consignas e indicaciones del jefe de turno y de los responsables del servicio designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT.

Prohibir estrictamente la entrada de vendedores ambulantes

Prohibir la introducción de bebidas alcohólicas, así como a la persona (trabajador o visitante) que muestre síntomas de intoxicación por cualquier sustancia.

Permitir el acceso de vehículos del personal o funcionarios que cuenten con la autorización, llevando un control y registro de los mismos, bitácora de acceso de vehículos.

Dirigirse en todo momento con amabilidad ante la gente que solicite información y canalizarla al área correspondiente, previa autorización que para ello obtenga.

Revisar las cajuelas de todos los vehículos antes de salir.





Realizar rondines de vigilancia 2 veces al día e informar al Jefe de Turno cualquier situación que a su juicio pueda perturbar la seguridad en los Edificios Sede, Sede Alternativa del Instituto y Sucursales en las que se desempeñe el Servicio.

Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato. Informar al relevo las consignas y pendientes durante su turno por medio de la Bitácora de Pendientes

#### JEFES DE TURNO.

Supervisar que no permanezcan personas no autorizadas en el interior de la caseta de vigilancia.

Supervisar el registro de asistencia de los elementos asignados en los inmuebles e informar al personal designado por el administrador del contrato de las inasistencias detectadas.

Verificar que los elementos se presenten a su servicio debidamente aseados en su persona y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno.

Elaborar el parte informativo diariamente para entregar al personal designado por el administrador del contrato manifestando las incidencias relevantes durante el servicio, entregando al relevo una relación de asuntos pendientes.

Supervisar que los guardias de seguridad estén en sus puestos de vigilancia y no se distraigan con juegos. Los teléfonos exclusivamente son una herramienta de trabajo.

Verificar el estado físico de los elementos quienes deben presentarse sin haber ingerido bebidas embriagantes o sustancias tóxicas, ni tener aliento alcohólico.

Efectuar cada 2 horas rondines por los inmuebles con el objeto de detectar posibles sucesos extraños y verificar que las salidas de emergencia se encuentren totalmente despejadas, verificando que los elementos se encuentran en sus puestos y alertas.

Actuar con criterio cuando reciba alguna indicación de algún funcionario informando de inmediato al personal designado por el administrador de contrato.

Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato en cuanto estén debidamente requisitadas.

Vigilar que el personal de seguridad permita el acceso de los vehículos del personal o funcionarios que cuenten con la autorización, llevando un control y registro de los mismos, en la bitácora de acceso de vehículos.

Supervisar que los elementos de seguridad traigan uniforme y equipo completo.

Informar por escrito al administrador del contrato de sucesos extraños dentro del inmueble, que previamente le informaron los guardias de seguridad.

Se encargará de proporcionar al administrador del contrato la información relativa a Bitácora de sucesos relevantes; Formato de salida de almacenes; Bitácora de acceso de vehículos; Bitácora de Pendientes; Bitácora de visitantes; y Relación de pendiente informativo diario.

Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al administrador del contrato o al personal que el designe en cuanto estén debidamente requisitadas y solicitar su reposición.

#### PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones del Instituto FONACOT, se abstendrán de:

Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo las actividades del Instituto FONACOT



## SC&RH ASOCIADOS

Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas al Instituto FONACOT

Tener relación alguna más allá de la laboral con los trabajadores del Instituto FONACOT

Esta estrictamente prohibido el aceptar dádivas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que de darse el caso deberá incluirlo en el reporte diario en forma precisa y concisa.

Queda estrictamente prohibido realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga a los elementos de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que portan, solo en caso fortuito y de fuerza mayor que indique el administrador del contrato.

En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de alguno de los elementos de seguridad, el Instituto FONACOT por medio del Administrador del Contrato solicitará por correo electrónico el cambio correspondiente al proveedor, quien se obliga y se compromete a ordenar de inmediato el retiro de dichos elementos del servicio sin ninguna responsabilidad para el Instituto y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas.

Dormir en los horarios de turno, para que se mantengan al pendiente de cualquier eventualidad ocurrida durante la prestación del servicio.

### PERFIL MINIMO REQUERIDO DEL PROVEEDOR:

Experiencia mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido en la presente licitación.

Contar con autorización para prestar servicios de seguridad privada tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada y/o de la Secretaría de Seguridad Publica de la Ciudad de México, según corresponda.

Deberá contar con capacidad técnica, financiera y de Recurso Humanos para responder de manera inmediata con los requerimientos de la convocante.

### PERFIL MINIMO REQUERIDO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y JEFES DE TURNO:

Edad mínima 24 años, máxima 45 años.

Estatura mínima para personal masculino 1.60 metros.

Estatura mínima para personal femenino 1.55 metros.

Escolaridad mínima, preparatoria en el caso de los jefes de turno.

Entrenamiento físico, para realizar actividades la mayor parte de la jornada de pie y realizar rondas continuas dentro del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto Fonacot según corresponda.

Habilidades y Fuerza necesaria para limitar, detener o acompañar a la salida a intruso o cualquier persona que se solicite sea retirado de las instalaciones del instituto FONACOT.

No tener antecedentes penales

Lo anterior se deberá acreditar mediante le entrega dentro de su propuesta técnica del curriculum de al menos 28 elementos, de los mencionados en el V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, dicho curriculum deberá contener al menos los siguientes datos:

Nombre

Domicilio completo

Edad, lugar y fecha de nacimiento.

BDP

AL





## SC&RH ASOCIADOS

Copia credencia de elector

RFC y CURP

Escolaridad

Experiencia en el Servicio

Anexar Carta de antecedentes no penales que expide la Comisión Nacional de Seguridad.

Habilidades con las que cuenta y cursos de capacitación de dichas habilidades debiendo anexar las constancias correspondientes como diplomas, certificados, etc., debiendo ser entre otras de las siguientes habilidades (mínimo dos por persona):

Para el caso de que las constancias sean extendidas por instructores internos o externos deberán presentar la Constancia de habilidades laborales formato DC-3 (constancia de competencias y habilidades laborales), incluyendo la certificación vigente expedido por el CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales), como instructor bajo el estándar EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial o grupal".

Dichas constancias deberán estar registradas y cargadas debidamente en el SIRCE (Sistema Informático de Registro de la Capacitación Empresarial) conforme al acuerdo con el que se dan a conocer los Criterios Administrativos, Requisitos y Formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federal el 14 de junio de 2013 y sus modificaciones, en las que se acredite la capacitación de al menos 2 de los rubros siguientes:

Seguridad en instalaciones. Incendios, control de accesos, control de fuego mediante hidrantes y extintores.

Tareas y procedimientos de operación. Rondines de vigilancia y control de accesos.

Procedimiento de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba y disturbio civil.

Manejo de armas contundentes. Gas lacrimógeno, bastón retráctil, tolete.

### CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador deberá proporcionar a su personal al menos dos uniformes e implementos de trabajo para el personal asignado al Instituto FONACOT, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

Para guardias de seguridad, guardias de recepción y jefes de turno, los uniformes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada, Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

- Pantalón reglamentario de la empresa.
- Camisas con logotipo de la empresa.
- Gorra reglamentaria.
- Chamarra de invierno con logotipo de la empresa.
- Botas color negro tipo militar.
- Credencial de identificación oficial de la empresa debidamente foliada que identifique plenamente a cada elemento.
- Gas lacrimógeno y porta gas
- Bastón Retráctil.
- Tolete y argolla de portación

*Handwritten initials: R, AL*

*Handwritten signature and initials: EDP*



**SC&RH**  
**ASOCIADOS**

• Fournitura.

Lo anterior se deberá acreditar con la constancia ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

LUGAR, HORARIO DE LA CONTRATACIÓN.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NO.	INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR		HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
1	EDIFICIO SEDE	Av. Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	Guardia 24X24 hrs.	3	6	6	12	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo
			Jefe de Turno 24X24 hrs.	1	1	2	2	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo

NO.	INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR		HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
2	EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA	Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.	Guardias 24X24 hrs.	4	6	8	12	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo
			Guardias 12X12 hrs	2	4	2	4	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
			Jefe de Turno 24X24 hrs.	1	1	2	2	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo

NO.	INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR		HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		

eldp

76





**SC&RH  
ASOCIADOS**

3	Molinos	Rebull Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
4	Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
5	San Antonio Abad	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
6	Tlalnepantla	Av. Sor Juana Inés de Cruz, No 22 Despacho106- 4, Col. Centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
7	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado

46  
J  
edp



**SC&RH**  
**ASOCIADOS**

		02300, México, Ciudad de México							
8	Ecatepec	Av. Insurgentes No 102, Planta Baja, locales 8, 9, 10, y 11 (Gran Plaza) entre Encino y 3a. Cerrada de Isabel la Católica Col. El Calvario, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
9	Añil	Av. Añil No 57, Planta Baja entre Río Churubusco y Resina Col. Granjas México C. P. 08400 Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
10	Texcoco	Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
11	* De abrir sucursales en el Área Metropolitana y al rededores ó requerirse	Por definir	Guardias 12X12 hrs.	0	5	0	5	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





**SC&RH  
ASOCIADOS**

	más elementos en cualquiera de los inmuebles								
12	Coapa	Av. Canal de Miramontes 328, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
13	Mar Adriático	Avenida Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, C.P. 11400	Guardias 24X24 hrs.	1	1	2	2	8:00 a 8:00 hrs.	Lunes a Domingo
14	Almacén Cuernavaca	Avenida Plan Ayala 1200, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.	Guardias 24X24 hrs.	1	1	2	2	8:00 a 8:00 hrs.	Lunes a Domingo

Las direcciones de las sucursales metropolitanas son enunciativas, más no limitativas. En caso de algún cambio, se notificará al proveedor mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

\* Los 5 elementos del renglón No. 11 podrán ser anexados o quitados en inmuebles cuyo interés del Instituto sea necesario contar con seguridad privada, lo cual será comunicado con oficio y no requerirá convenio modificatorio al contrato.

PUESTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Guardias con turnos de 12X12 hrs.	11	18	11	18
Guardias con turnos de 24X24 hrs.	9	14	18	28
Jefe de Turno 24X24 hrs.	2	2	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>50</b>

*(Handwritten signatures and initials)*



## SC&RH ASOCIADOS

La categoría jefes de turno y guardias de seguridad de 24 X 24 deberán ser distribuidos en dos turnos, de manera que un turno trabajará de 24 X 24 y el otro descansará y así sucesivamente. En el caso de los jefes de turno, guardias de 24 X 24, no podrán realizar dos turnos continuos.

Todas las categorías tendrán una tolerancia en la entrada de quince minutos. Queda establecido que las guardias que no sean sustituidas en su turno, deberán permanecer en su puesto hasta en tanto llega el elemento que haga el cambio de turno, y la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador una vez transcurrido ese tiempo tendrá 60 minutos para sustituirlo por elemento, en caso contrario se considerará falta y se aplicará la deductiva correspondiente.

El administrador del contrato podrá solicitar por correo electrónico al proveedor, la reubicación o sustitución del personal asignado a un inmueble, con tres días de anticipación. Por otra parte, el proveedor deberá informar de inmediato por correo electrónico al administrador del contrato cuando reubique o sustituya a sus elementos en cualquier momento por necesidades del servicio.

Al día hábil siguiente al acto de fallo la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador deberá entregar al administrador del contrato la platilla de su personal con el que prestará el servicio a fin de conocer el personal que se encontrará en la relación de personal con la que la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada del servicio cumplira con el contrato.

En el caso de que un elemento cubra a otro, este deberá estar en registro biométrico, para lo cual la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá contar con el personal máximo como conforme al numeral V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este Anexo Técnico.

Con la finalidad de eficientar los servicios de seguridad y vigilancia con el sistema de monitoreo implementado por la empresa que actualmente presta el servicio, una vez adjudicado el contrato se realizará dentro de los siguientes cinco días hábiles una reunión de trabajo con el administrador del contrato para definir las directrices necesarias encaminadas a la coordinación que deberá existir para optimizar los servicios y garantizar la debida seguridad a las instalaciones del Instituto de FONACOT .

### V.2.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será del 1º de abril al 31 de diciembre del 2021.

### VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 10 días naturales. Asimismo, la suspensión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su reglamento.

### VII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

#### VII.1.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

FL  
eldp





1% sobre el monto total diario, antes de IVA, del elemento que no se presente en el servicio, para lo cual se debe considerar que el día (s) en el (los) que no se recibió el servicio, no será pagado, independientemente a la aplicación de la presente pena convencional.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

#### VII.2.-DEDUCTIVAS.

Se aplicarán las siguientes deductivas:

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que no se presenten en su servicio con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación del licitante.

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que no se presenten en su servicio con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y forniture).

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que estén con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.).

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas.

1% sobre el monto total del costo del elemento o elementos, antes de IVA en el caso de que no se presenten a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada no sustituya a su personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia.

1% sobre el monto total del costo del elemento o elementos, antes de IVA por el cumplimiento parcial o deficiente de las actividades señaladas para el servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas, Almacenes conforme al Anexo 12 Características Técnicas del Servicio.

La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

#### XVIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de La Ley, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del R.Ley, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la

Handwritten initials "AL" and a signature.

Handwritten signature "EJP".



## SC&RH ASOCIADOS

cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1º piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

### IX.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en el numeral II.10. LUGAR Y HORARIO y VI. del presente documento, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el proveedor deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Insurgentes Sur 452 Piso 1, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06760, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. de lunes a viernes.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

### X.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio el administrador del contrato proporcionará al licitante ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo que el administrador del contrato entregue al licitante ganador, así como toda la información que la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada desarrolle, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del administrador del contrato.

### XI.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'ZL' and a signature that appears to be 'EDP'.





Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y carlos.vazquez@fonacot.gob.mx

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Así mismo, la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudica deberá entregar bimestralmente Reporte del SUA dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

## XII.- ENTREGABLES

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá entregar al administrador del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Bitácora de sucesos relevantes (Diario)
- Bitácora de acceso de vehículos (Diario)
- Bitácora de Pendientes (Diario)
- Bitácora de visitantes (Mensualmente)
- Relación de pendiente informativo diario. (Diario)
- Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos. (Mensual)

## XIII.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada será el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia del presente anexo técnico, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto o solidario, ni la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada como intermediario, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



**SC&RH  
ASOCIADOS**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del R Ley, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Pisos 5 y 1, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

**Atentamente**

---

**Lic. Sarbiá Edith Ovando Mendoza  
Representante Lega**

AL  
CDP





**PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

**RECLUTAMIENTO**

RECLUTAMOS CANDIDATOS QUE POSEAN YA EXPERIENCIA SIMILAR A LA DEL PUESTO SOLICITADO, BASÁNDONOS EN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL PUESTO, RELACIONADAS CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y LOS INTERESES OCUPACIONALES. NUESTRAS FUENTES DE RECLUTAMIENTO SON: RECOMENDACIONES, OFICINAS PUBLICAS DE EMPLEO, PERIÓDICOS, FOLLETOS DE LA EMPRESA, AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y FERIAS DE EMPLEO.

**SELECCIÓN**

INICIA CON LA VISITA DE LOS CANDIDATOS SOLICITÁNDOLES ELABORAR LA SOLICITUD DE EMPLEO Y LLEVAMOS A CABO UNA ENTREVISTA, PARA OBTENER INFORMACIÓN ACERCA DE LAS APTITUDES, HABILIDADES BÁSICAS, CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD, RASGOS DE CARÁCTER, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA LABORAL, PREPARACIÓN ACADÉMICA, PASATIEMPOS, PLANES A CORTO Y LARGO PLAZO Y SALUD, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR SI EL CANDIDATO CUMPLE CON EL PERFIL PARA EL PUESTO, ADEMÁS DE DARLE A CONOCER AL CANDIDATO LA INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA, EL SUELDO, EL PUESTO, PRESTACIONES, ETC.. DURANTE ESTE PROCESO SE LES REALIZA A LOS PROSPECTOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, EL EXAMEN MEDICO, PSICOLÓGICO, FÍSICO Y ANTIDOPING, LOS CUALES SON APLICADOS POR EMPRESAS CALIFICADAS Y REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA.

**CONTRATACIÓN**

EN ESTA ETAPA SE FORMALIZA LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA GARANTIZAR INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, TANTO DEL TRABAJADOR COMO DE LA EMPRESA, EL TIPO DE CONTRATO ES DE MANERA INDIVIDUAL PARA LA PRESTACIÓN DE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO, POR TIEMPO INDETERMINADO.<

**CAPACITACIÓN**

LA CAPACITACIÓN SE REALIZA EN BASE A UNA PREVIA DETECCIÓN DE NECESIDADES, LA CUAL SE REALIZA CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES PREMISAS:

- ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN NECESARIAS PAR QUE NUESTRO PERSONAL CUENTE CON LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE MANERA EFICIENTE.
  - MANTENER ACTUALIZADO Y REFORZAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, TÉCNICAS DE VIGILANCIA, RELACIONES HUMANAS Y COMUNICACIÓN, PRIMEROS AUXILIOS, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, DEFENSA Y ATAQUE, USO Y MANEJO DE EQUIPO.
- NUESTRO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ES DE MANERA MODULAR Y ES IMPARTIDO PERIÓDICAMENTE, POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS Y CON EXPERIENCIA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA:


Handwritten initials and signature in blue ink, including 'AL' and a signature that appears to be 'J. C. P.'.



SC&RH  
ASOCIADOS

PROGRAMA BÁSICO	PROGRAMA AVANZADO
<b>MÓDULO 1</b> RELACIONES HUMANAS Y COMUNICACIÓN (DERECHOS HUMANOS);	<b>MÓDULO 14</b> CONTROL ESPECIAL DE ACCESO;
<b>MÓDULO 2</b> SEGURIDAD PRIVADA E HIGIENE EN EL TRABAJO;	<b>MÓDULO 15</b> DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA;
<b>MÓDULO 3</b> ESTRATEGIA Y TÁCTICAS DE VIGILANCIA;	<b>MÓDULO 16</b> LÍMITE DE ACTUACIÓN;
<b>MÓDULO 4</b> TÉCNICAS DE VIGILANCIA;	<b>MÓDULO 17</b> MANEJO BÁSICO DEL PERRO DE PROTECCIÓN;
<b>MÓDULO 5</b> ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA;	<b>MÓDULO 18</b> AUXILIO A AUTORIDADES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
<b>MÓDULO 6</b> PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PRIVADA,	<b>MÓDULO 19</b> ACCIONES BÁSICAS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA;
<b>MÓDULO 7</b> USO RACIONAL Y MANEJO DE TONFA;	<b>MÓDULO 20</b> USO Y MANEJO DE GASES;
<b>MÓDULO 8</b> DEFENSA Y ATAQUE;	<b>MÓDULO 21</b> UNIDADES HOSPITALARIAS Y PSIQUIÁTRICAS;
<b>MÓDULO 9</b> NOCIONES DE ARMAMENTO;	<b>MÓDULO 22</b> TRASLADO DE BIENES Y VALORES;
<b>MÓDULO 10</b> DETECCIÓN Y DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS;	<b>MÓDULO 23</b> TRASLADO, CUSTODIA Y PROTECCIÓN A PERSONAS.
<b>MÓDULO 11</b> DETECTORES DE METALES FIJOS Y MANUALES;	<b>MÓDULO 24</b> SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD;
<b>MÓDULO 12</b> PRIMEROS AUXILIOS;	<b>MÓDULO 25</b> PERSUASIÓN VERBAL Y PSICOLÓGICA;
<b>MÓDULO 13</b> EMERGENCIAS Y CONTROL EN CASO DE CATÁSTROFE O EXPLOSIONES.	<b>MÓDULO 26</b> UTILIZACIÓN DE LA FUERZA CORPORAL;
	<b>MÓDULO 27</b> UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS NO LETALES.

Atentamente

  
Lic. Sarbia Edith Ovando Mendoza  
Representante Lega

EDP

AL







ANEXO 12

Por este medio me permito informarle que conocemos el anexo 12 mismo que forma parte de nuestra propuesta técnica en la cual se consideró y de describió cada uno de sus puntos, mismo que en caso de resultar adjudicados cumpliremos cabalmente con todo lo solicitado. Se anexa y se firma de aceptación en el termino del documento anexo 12.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

I.- INFORMACIÓN GENERAL

Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.- PARTIDA PRESUPUESTAL.

Se cuenta con suficiencia presupuestal de la partida 33801, para Servicios de Vigilancia.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERE CONTRATAR.

Se requiere el Servicio de Seguridad para los bienes muebles e inmuebles, personal, prestadores de servicios y visitantes de los Edificios Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto FONACOT, así como la vigilancia de los mismos con el objeto de preservar la integridad tanto de las personas como de los bienes, dicho servicio se realizará de la siguiente manera:

Proporcionar los servicios con personal propio que posea los conocimientos y capacitación necesaria para su ejecución, respecto del cual mantendrá una relación laboral directa, siendo por ende su único y exclusivo patrón. Cumplir de manera escrupulosa y estricta con la prestación del servicio, siendo la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada de servicio responsable previa determinación de las autoridades competentes, por el desempeño de su personal, así como por los daños y perjuicios que éste provoque en el Instituto derivado de actos de irresponsabilidad, negligencia, impericia, dolo o cualquier otra acción culposa, así como por riesgos y accidentes de trabajo que pudiera llegar a sufrir su personal en el ejercicio de sus funciones.

Contar con una plantilla de elementos de seguridad suficiente que permita dar respuesta inmediata en caso de faltas y rotación de personal, para evitar que se descuide la seguridad y vigilancia de cada uno de los inmuebles del Instituto.

Contar con personal debidamente uniformado al inicio de la vigencia del servicio.

Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de seguridad privada.

II.1.- ELEMENTOS

Proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio los elementos de seguridad de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas que se describen en el numeral V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, mismos que se resumen a continuación:

PUESTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Guardias con turnos de 12X12 hrs.	11	18	11	18
Guardias con turnos de 24X24 hrs.	9	14	18	28
Jefe de Turno 24X24 hrs.	2	2	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>50</b>

## II.2.- ACTIVIDADES DE LOS ELEMENTOS:

Las actividades que se describen a continuación, podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto:

### GUARDIA EN LA RECEPCIÓN.

Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, así mismo, no deberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme.

Reportar al visitante a la extensión que se indique para solicitar autorización para su ingreso, registrando el nombre de quien autoriza en la bitácora de visitantes la cual se entregará al administrador del Contrato de manera mensual.

Recibir a los visitantes, recabar en bitácora de visitantes los datos indispensables de la identificación oficial vigente, así como el área a la que ingresa y el motivo de la visita, la anterior bitácora se entregará mensualmente mediante correo electrónico al administrador del contrato los primeros cinco días de cada mes.

Verificar que la credencial corresponda a los rasgos fisonómicos del visitante, conservar la misma e intercambiarla por un gafete del Instituto, durante el tiempo que permanezca en el inmueble.

Entregar al visitante, la identificación oficial vigente resguardada contra la devolución del gafete al registrar la salida concluida la visita, en bitácora de visitantes.

Revisar en entrada y salida las mochilas o maletas al personal, prestadores de servicios y visitantes, evitando así cualquier robo, pérdida o extravío, en los Edificios Sede y Sede Alternativa y Sucursales donde se desempeñe el Servicio.

Informar al relevo las consignas y pendientes durante su turno, a través de la Bitácora de Pendientes.

### GUARDIAS DE SEGURIDAD.

Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, asimismo, no deberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme.

Informar por escrito al jefe de turno de sucesos extraños dentro del inmueble.

AL  
EIDP  
X





## SC&RH ASOCIADOS

El administrador del contrato a través del personal que designe dará a conocer a los guardias de seguridad la ubicación de las alarmas, cuarto de bombas, subestación eléctrica, tomas de agua, tableros de apagado de luces, elevadores y equipo contra incendios.

Revisar la salida de bienes muebles mediante formato de salida verificando físicamente los datos del bien indicado (salida por recepción y/o estacionamiento rampa).

Verificar la relación de los empleados, compañías o empresas contratadas para realizar algún trabajo los días sábados, domingos y días festivos, así como de las compañías o empresas contratadas para efectuar algún trabajo en especial, cuando así lo requiera el Instituto quien, a través del Administrador del Contrato, le informará al proveedor vía correo electrónico, o a través del Jefe de Turno.

Contar con los números telefónicos de emergencia y auxilio públicos.

Acatar las consignas e indicaciones del jefe de turno y de los responsables del servicio designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT.

Prohibir estrictamente la entrada de vendedores ambulantes

Prohibir la introducción de bebidas alcohólicas, así como a la persona (trabajador o visitante) que muestre síntomas de intoxicación por cualquier sustancia.

Permitir el acceso de vehículos del personal o funcionarios que cuenten con la autorización, llevando un control y registro de los mismos, bitácora de acceso de vehículos.

Dirigirse en todo momento con amabilidad ante la gente que solicite información y canalizarla al área correspondiente, previa autorización que para ello obtenga.

Revisar las cajuelas de todos los vehículos antes de salir.

Realizar rondines de vigilancia 2 veces al día e informar al Jefe de Turno cualquier situación que a su juicio pueda perturbar la seguridad en los Edificios Sede, Sede Alternativa del Instituto y Sucursales en las que se desempeñe el Servicio.

Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato.

Informar al relevo las consignas y pendientes durante su turno por medio de la Bitácora de Pendientes

### JEFES DE TURNO.

Supervisar que no permanezcan personas no autorizadas en el interior de la caseta de vigilancia.

Supervisar el registro de asistencia de los elementos asignados en los inmuebles e informar al personal designado por el administrador del contrato de las inasistencias detectadas.

Verificar que los elementos se presenten a su servicio debidamente aseados en su persona y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno.

Elaborar el parte informativo diariamente para entregar al personal designado por el administrador del contrato manifestando las incidencias relevantes durante el servicio, entregando al relevo una relación de asuntos pendientes.

Supervisar que los guardias de seguridad estén en sus puestos de vigilancia y no se distraigan con juegos. Los teléfonos exclusivamente son una herramienta de trabajo.

Verificar el estado físico de los elementos quienes deben presentarse sin haber ingerido bebidas embriagantes o sustancias tóxicas, ni tener aliento alcohólico.

Efectuar cada 2 horas rondines por los inmuebles con el objeto de detectar posibles sucesos extraños y verificar que las salidas de emergencia se encuentren totalmente despejadas, verificando que los elementos se encuentran en sus puestos y alertas.

Actuar con criterio cuando reciba alguna indicación de algún funcionario informando de inmediato al personal designado por el administrador de contrato.

*[Handwritten signatures and initials]*





Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato en cuanto estén debidamente requisitadas.

Vigilar que el personal de seguridad permita el acceso de los vehículos del personal o funcionarios que cuenten con la autorización, llevando un control y registro de los mismos, en la bitácora de acceso de vehículos.

Supervisar que los elementos de seguridad traigan uniforme y equipo completo.

Informar por escrito al administrador del contrato de sucesos extraños dentro del inmueble, que previamente le informaron los guardias de seguridad.

Se encargará de proporcionar al administrador del contrato la información relativa a Bitácora de sucesos relevantes; Formato de salida de almacenes; Bitácora de acceso de vehículos; Bitácora de Pendientes; Bitácora de visitantes; y Relación de pendiente informativo diario.

Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al administrador del contrato o al personal que el designe en cuanto estén debidamente requisitadas y solicitar su reposición.

#### PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones del Instituto FONACOT, se abstendrán de:

Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo las actividades del Instituto FONACOT

Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas al Instituto FONACOT

Tener relación alguna más allá de la laboral con los trabajadores del Instituto FONACOT

Esta estrictamente prohibido el aceptar dádivas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que de darse el caso deberá incluirlo en el reporte diario en forma precisa y concisa.

Queda estrictamente prohibido realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga a los elementos de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que portan, solo en caso fortuito y de fuerza mayor que indique el administrador del contrato.

En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de alguno de los elementos de seguridad, el Instituto FONACOT por medio del Administrador del Contrato solicitará por correo electrónico el cambio correspondiente al proveedor, quien se obliga y se compromete a ordenar de inmediato el retiro de dichos elementos del servicio sin ninguna responsabilidad para el Instituto y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas.

Dormir en los horarios de turno, para que se mantengan al pendiente de cualquier eventualidad ocurrida durante la prestación del servicio.

#### PERFIL MINIMO REQUERIDO DEL PROVEEDOR:

Experiencia mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido en la presente licitación.

Contar con autorización para prestar servicios de seguridad privada tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada y/o de la Secretaría de Seguridad Publica de la Ciudad de México, según corresponda.

Deberá contar con capacidad técnica, financiera y de Recurso Humanos para responder de manera inmediata con los requerimientos de la convocante.

#### PERFIL MINIMO REQUERIDO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y JEFES DE TURNO:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JC', 'ELDP', and a large stylized signature.





## SC&RH ASOCIADOS

Edad mínima 24 años, máxima 45 años.

Estatura mínima para personal masculino 1.60 metros.

Estatura mínima para personal femenino 1.55 metros.

Escolaridad mínima, preparatoria en el caso de los jefes de turno.

Entrenamiento físico, para realizar actividades la mayor parte de la jornada de pie y realizar rondas continuas dentro del Edificio Sede, Sede Alternativa Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto Fonacot según corresponda.

Habilidades y Fuerza necesaria para limitar, detener o acompañar a la salida a intruso o cualquier persona que se solicite sea retirado de las instalaciones del instituto FONACOT.

No tener antecedentes penales

Lo anterior se deberá acreditar mediante la entrega dentro de su propuesta técnica del curriculum de al menos 28 elementos, de los mencionados en el V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, dicho curriculum deberá contener al menos los siguientes datos:

Nombre

Domicilio completo

Edad, lugar y fecha de nacimiento.

Copia credencial de elector

RFC y CURP

Escolaridad

Experiencia en el Servicio

Anexar Carta de antecedentes no penales que expide la Comisión Nacional de Seguridad.

Habilidades con las que cuenta y cursos de capacitación de dichas habilidades debiendo anexar las constancias correspondientes como diplomas, certificados, etc., debiendo ser entre otras de las siguientes habilidades (mínimo dos por persona):

Para el caso de que las constancias sean extendidas por instructores internos o externos deberán presentar la Constancia de habilidades laborales formato DC-3 (constancia de competencias y habilidades laborales), incluyendo la certificación vigente expedido por el CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales), como instructor bajo el estándar EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial o grupal".

Dichas constancias deberán estar registradas y cargadas debidamente en el SIRCE (Sistema Informático de Registro de la Capacitación Empresarial) conforme al acuerdo con el que se dan a conocer los Criterios Administrativos, Requisitos y Formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013 y sus modificaciones, en las que se acredite la capacitación de al menos 2 de los rubros siguientes:

Seguridad en instalaciones. Incendios, control de accesos, control de fuego mediante hidrantes y extintores.

Tareas y procedimientos de operación. Rondines de vigilancia y control de accesos.

Procedimiento de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba y disturbio civil.

Manejo de armas contundentes. Gas lacrimógeno, bastón retráctil, tolete.

### II.3.- CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:



## SC&RH ASOCIADOS

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador deberá proporcionar a su personal al menos dos uniformes e implementos de trabajo para el personal asignado al Instituto FONACOT, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

Para guardias de seguridad, guardias de recepción y jefes de turno, los uniformes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada, Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Pantalón reglamentario de la empresa.

Camisas con logotipo de la empresa.

Gorra reglamentaria.

Chamarra de invierno con logotipo de la empresa.

Botas color negro tipo militar.

Credencial de identificación oficial de la empresa debidamente foliada que identifique plenamente a cada elemento.

Gas lacrimógeno y porta gas

Bastón Retráctil.

Tolete y argolla de portación

Fornitura.

Lo anterior se deberá acreditar con la constancia ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

### III.- NORMAS APLICABLES

No aplica

### IV.- MUESTRAS

No aplica

### V.- LUGAR, HORARIO DE LA CONTRATACIÓN.

#### V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NO.	INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR		HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
1	EDIFICIO SEDE	Av. Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	Guardia 24X24 hrs.	3	6	6	12	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes Domingo a
			Jefe de Turno 24X24 hrs.	1	1	2	2	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes Domingo a

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





SC&RH  
ASOCIADOS

NO.	INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR		HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
2	EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA	Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.	Guardias 24X24 hrs.	4	6	8	12	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo
			Guardias 12X12 hrs	2	4	2	4	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
			Jefe de Turno 24X24 hrs.	1	1	2	2	7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo
3	Molinos	Rebull Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
4	Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado

46  
EDP  
/



**SC&RH**  
**ASOCIADOS**

5	San Antonio Abad	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
6	Tlalnepantla	Av. Sor Juana Inés de Cruz, No 22 Despacho106-4, Col. Centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
7	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
8	Ecatepec	Av. Insurgentes No 102, Planta Baja, locales 8, 9, 10, y 11 (Gran Plaza) entre Encino y 3a. Cerrada de Isabel la Católica Col. El Calvario, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado

AL SDP





**SC&RH  
ASOCIADOS**

9	Añil	Av. Añil No 57, Planta Baja entre Río Churubusco y Resina Col. Granjas México C. P. 08400 Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
10	Texcoco	Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
11	* De abrir sucursales en el Área Metropolitana y al rededores ó requerirse más elementos en cualquiera de los inmuebles	Por definir	Guardias 12X12 hrs.	0	5	0	5	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
12	Coapa	Av. Canal de Miramontes 328, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	1	1	7:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Sábado
13	Mar Adriático	Avenida Mar Adriático No. 46 Col. Poptla, C.P. 11400	Guardias 24X24 hrs.	1	1	2	2	8:00 a 8:00 hrs.	Lunes a Domingo
	Almacén Cuemavaca	Avenida Plan Ayala 1200,	Guardias 24X24 hrs.	1	1	2	2	8:00 a 8:00 hrs.	Lunes a Domingo



**SC&RH  
ASOCIADOS**

14		Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.							
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Las direcciones de las sucursales metropolitanas son enunciativas, más no limitativas. En caso de algún cambio, se notificará al proveedor mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

\* Los 5 elementos del renglón No. 11 podrán ser anexados o quitados en inmuebles cuyo interés del Instituto sea necesario contar con seguridad privada, lo cual será comunicado con oficio y no requerirá convenio modificatorio al contrato.

PUESTO	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
Guardias con turnos de 12X12 hrs.	11	18	11	18
Guardias con turnos de 24X24 hrs.	9	14	18	28
Jefe de Turno 24X24 hrs.	2	2	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>50</b>

La categoría jefes de turno y guardias de seguridad de 24 X 24 deberán ser distribuidos en dos turnos, de manera que un turno trabajará de 24 X 24 y el otro descansará y así sucesivamente. En el caso de los jefes de turno, guardias de 24 X 24, no podrán realizar dos turnos continuos.

Todas las categorías tendrán una tolerancia en la entrada de quince minutos. Queda establecido que las guardias que no sean sustituidas en su turno, deberán permanecer en su puesto hasta en tanto llega el elemento que haga el cambio de turno, y la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador una vez transcurrido ese tiempo tendrá 60 minutos para sustituirlo por elemento, en caso contrario se considerará falta y se aplicará la deductiva correspondiente.

El administrador del contrato podrá solicitar por correo electrónico al proveedor, la reubicación o sustitución del personal asignado a un inmueble, con tres días de anticipación. Por otra parte, el proveedor deberá informar de inmediato por correo electrónico al administrador del contrato cuando reubique o sustituya a sus elementos en cualquier momento por necesidades del servicio.

Al día hábil siguiente al acto de fallo la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador deberá entregar al administrador del contrato la platilla de su personal con el que prestará el servicio a fin de conocer el personal que se encontrará en la relación de personal con la que la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada del servicio cumpla con el contrato.

*Eldp*  
*AL*  
*[Signature]*





En el caso de que un elemento cubra a otro, este deberá estar en registro biométrico, para lo cual la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá contar con el personal máximo como conforme al numeral V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este Anexo Técnico.

Con la finalidad de eficientar los servicios de seguridad y vigilancia con el sistema de monitoreo implementado por la empresa que actualmente presta el servicio, una vez adjudicado el contrato se realizará dentro de los siguientes cinco días hábiles una reunión de trabajo con el administrador del contrato para definir las directrices necesarias encaminadas a la coordinación que deberá existir para optimizar los servicios y garantizar la debida seguridad a las instalaciones del Instituto de FONACOT .

#### V.2.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será del 1º de abril al 31 de diciembre del 2021.

#### VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 10 días naturales. Asimismo, la suspensión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su reglamento.

#### VII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

##### VII.1.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

1% sobre el monto total diario, antes de IVA, del elemento que no se presente en el servicio, para lo cual se debe considerar que el día (s) en el (los) que no se recibió el servicio, no será pagado, independientemente a la aplicación de la presente pena convencional.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

##### VII.2.-DEDUCTIVAS.

Se aplicarán las siguientes deductivas:

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que no se presenten en su servicio con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación del licitante.

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que no se presenten en su servicio con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y forniture).

*[Handwritten signatures and initials]*  
 ELDP  
 AL  
 X



## SC&RH ASOCIADOS

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que estén con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.).

1% sobre el monto total diario, antes de IVA de los elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas.

1% sobre el monto total del costo del elemento o elementos, antes de IVA en el caso de que no se presenten a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador no sustituya a su personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia.

1% sobre el monto total del costo del elemento o elementos, antes de IVA por el cumplimiento parcial o deficiente de las actividades señaladas para el servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Alternativa Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas, Almacenes conforme al Anexo 12 Características Técnicas del Servicio.

La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

### XVIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de La Ley, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del RLey, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1º piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

### IX.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en el numeral II.10. LUGAR Y HORARIO y VI, del presente documento, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el proveedor deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Insurgentes Sur 452 Piso 1, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06760, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. de lunes a viernes.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadase hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

### X.- CONFIDENCIALIDAD

*Edp*  
*AL*  
*[Signature]*





Con motivo de la prestación del servicio el administrador del contrato proporcionará al licitante ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo que el administrador del contrato entregue al licitante ganador, así como toda la información que la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador desarrolle, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del administrador del contrato.

#### XI.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y carlos.vazquez@fonacot.gob.mx

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

ADP

FC

J



## SC&RH ASOCIADOS

Así mismo, la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaganador deberá entregar bimestralmente Reporte del SUA dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

### XII.- ENTREGABLES

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadadeberá entregar al administrador del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados:

Bitácora de sucesos relevantes (Diario)

Bitácora de acceso de vehículos (Diario)

Bitácora de Pendientes (Diario)

Bitácora de visitantes (Mensualmente)

Relación de pendiente informativo diario. (Diario)

Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos. (Mensual)

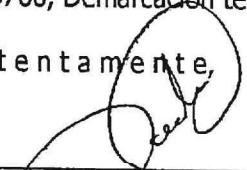
### XIII.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaserá el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia del presente anexo técnico, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto o solidario, ni la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadacomó intermediario, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicadaa responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

### XIV.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del RLey, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Pisos 5 y 1, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Sarbia Edith Ovando Mendoza  
Representante Legal

*ELDP*

*AL*

*X*





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/LPN/004/2021

# ANEXO II

# PROPUESTA ECONÓMICA

AL  
/

X EDP

**CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACENES DEL INSTITUTO FONACOT"**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL**

**NO. LA-014P7R001-E35-2021**

**RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: SC & RH S.A. DE C.V.**

**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**PERSONA MORAL**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DE 2021**



**ANEXO 10**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a 26 de marzo de 2021.

Por este medio manifestamos que integramos nuestra cotización considerando lo establecido en el Anexo 12 Características Técnicas del Servicio.

Los precios son en moneda nacional, la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2021 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptamos que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS MONTADOS		ELEMENTOS POR PAGAR		COSTO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO E	COSTO TOTAL MENSUAL POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO	
	MÍNIMO A	MÁXIMO B	MÍNIMO C	MÁXIMO D		MÍNIMO F=(E*C)	MÁXIMO G=(E*D)
GUARDIA 12X12	11	18	11	18	\$ 11,430.00	\$ 125,730.00	\$ 205,740.00
GUARDIA 24X24	9	14	18	28	\$ 11,430.00	\$ 205,740.00	\$ 320,040.40
JEFE DE TURNO 24X24	2	2	4	4	\$ 11,430.00	\$ 45,720.00	\$ 45,720.00
	22	34	33	50			
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 377,190.00	\$ 571,500.00
					<b>IVA</b>	\$ 60,350.40	\$ 91,440.00
					<b>RETENCIÓN DEL IVA 6%</b>	\$ 22,631.40	\$ 34,290.00
					<b>TOTAL</b>	\$ 414,909.00	\$ 628,650.00

EDP



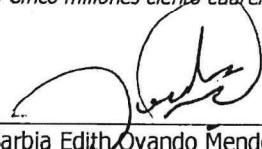
MESES DEL SERVICIO (H)	COSTO TOTAL MENSUAL		COSTO TOTAL DEL SERVICIO	
	MÍNIMO (F)	MÁXIMO (G)	J MÍNIMO (F*H)=J	I MÁXIMO (G*H)=I
9	\$ 377,190.00	\$ 571,500.00	\$ 3,394,710.00	\$ 5,143,500.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 3,394,710.00	\$ 5,143,500.00
		<b>IVA</b>	\$ 543,153.60	\$ 822,960.00
		<b>TOTAL</b>	\$ 3,937,863.60	\$ 5,966,460.00

*Nota: Se anexa esta tabla considerando el rubro de retención del IVA 6%*

MESES DEL SERVICIO (H)	COSTO TOTAL MENSUAL		COSTO TOTAL DEL SERVICIO	
	MÍNIMO (F)	MÁXIMO (G)	J MÍNIMO (F*H)=J	I MÁXIMO (G*H)=I
9	\$ 377,190.00	\$ 571,500.00	\$ 3,394,710.00	\$ 5,143,500.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 3,394,710.00	\$ 5,143,500.00
		<b>IVA</b>	\$ 543,153.60	\$ 822,960.00
		<b>RETENCIÓN DEL IVA 6%</b>	\$ 203,682.60	\$ 308,610.00
		<b>TOTAL</b>	\$ 3,734,181.00	\$ 5,657,850.00

*IMPORTE TOTAL MÍNIMO (Importe con Letra antes de IVA) Tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.*

*IMPORTE TOTAL MÁXIMO (Importe con Letra antes de IVA) Cinco millones ciento-cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.*

  
 Lic. Sarbia Edith Ovando Mendoza  
 Representante Legal







**ANTECEDENTES**

**I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.** Con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

**II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS:** El siete de julio de dos mil veintiuno la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores el oficio número **DRMYSG/0663/2021** donde pone a consideración del Comité de Transparencia **181 documentos** los cuales corresponden a **124 contratos, 10 pedidos y 47 convenios modificatorios** para la aprobación de sus versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, dichos documentos se enlistan a continuación:

Contrato	Listado de datos testados
2021-14-P7R-00000043	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000046	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000048	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000051	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000053	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000055	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000059	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000061	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000064	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000066	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000068	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000071	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000075	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000077	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000079	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000089	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000092	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000094	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000100	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000101	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000104	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000108	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000109	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000111	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000115	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000122	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000125	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000128	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000131	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000134	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000136	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000137	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000140	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000141	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000143	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000145	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000149	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000153	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000155	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000158	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

W

AA











FNCOT/LPN/005/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/LPN/CON/001/2021	1. NÚMERO DE PASAPORTE, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/LPN/CON/03/2021	1. NÚMERO DE CELULAR, 2. CORREO ELECTRÓNICO
FNCOT/AD/CAAS/002/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA, 3. NACIONALIDAD, 4. DOMICILIO
FNCOT/AD/MARCO/002/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/004/2021	1. CIC, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/006/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/CON/002/2021	1. CIC, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA, 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, 4. CORREO ELECTRÓNICO, 5. NÚMERO TELEFÓNICO, 6. NÚMERO DE CELULAR, 7. DOMICILIO
I-AR-2021-001	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-002	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL
I-AR-2021-003	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-004	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-005	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-006	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-010	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-017	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
<b>Convenios modificatorios</b>	<b>Listado de datos testados</b>
CM-I-LIM-2019-003	1. OCR
CM-I-LIM-2019-004	1. OCR
CM-I-LIM-2019-009	1. OCR
CM-I-LIM-2019-010	1. OCR
CM-I-LIM-2019-020	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
CM-I-LIM-2019-021	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
CM-I-LIM-2019-026	1. OCR
CM-I-LIM-2019-040	1. OCR
CM-I-LIM-2019-045	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
CM-I-LIM-2019-048	1. OCR
CM-I-LIM-2019-051	1. OCR
CM-I-LIM-2019-052	1. OCR
CM-I-LIM-2019-053	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-054	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-055	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-056	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-058	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-061	1. OCR
CM-I-LIM-2019-062	1. OCR
CM-I-LIM-2019-063	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-064	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-065	1. OCR
CM-I-LIM-2019-066	1. OCR
CM-I-LIM-2019-067	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-068	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-069	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-072	1. OCR
CM-I-LIM-2019-073	1. OCR
CM-I-SD-2020-010	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-012	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-017	1. CIC
CM-I-SD-2020-022	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-029	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-030	1. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2020-032	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/AA/MARCO/003-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/AA/MARCO/004-1/2020	1. OCR, 2. DOMICILIO
FNCOT/AA/MARCO/006-1/2020	1. DOMICILIO
FNCOT/AA/MARCO/007-1/2020	1. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, 2. CORREO ELECTRÓNICO, 3. NÚMERO TELEFÓNICO
FNCOT/AD/CAAS/01-2/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/AD/MARCO/02-1/2020	1. NÚMERO DE PASAPORTE
FNCOT/ITP/MARCO/001-2/2020	1. CIC
FNCOT/LPN/002-1/2020	1. OCR
FNCOT/LPN/003-1/2020	1. NÚMERO DE PASAPORTE
FNCOT/LPN/004-2/2021	1. CLAVE DE ELECTOR

AL

W

AR







# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



FNCOT/LPN/005-1/2020	1. OCR
FNCOT/LPN/CON/009-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
Pedidos	Listado de datos testados
4500001619	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001620	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001624	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001625	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001627	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001628	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001631	1. CIC, 2. DOMICILIO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001650	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001651	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001657	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

También se hace de su conocimiento los datos que fueron testados de cada uno de los documentos antes enlistados.

No.	DATOS PERSONALES	SUSTENTO
1	OCR O NUMERO IDENTIFICADOR	El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2	DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del Artículo 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3	NÚMERO TELEFÓNICO O NÚMERO CELULAR	El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS	El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
5	CORREO ELECTRÓNICO	La cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6	NACIONALIDAD	Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7	CLAVE DE ELECTOR	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8	DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)	El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, tanto,







		constituye información confidencial que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9	NÚMERO DE PASAPORTE	Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual se considera información confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10	CUENTA O CLAVE CATASTRAL	El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
11	NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)	Número de clave de identificación de la credencial (CIC). Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
12	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

**Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

Los contratos, pedidos y los convenios modificatorios están anexos en este oficio en formato electrónico (1 cd), en versiones íntegras y sus respectivas versiones públicas de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información que realicen las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

**II. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de **181 documentos** los cuales corresponden a **124 contratos, 10 pedidos y 47 convenios modificatorios.**

**III. PRONUNCIAMIENTO DEL FONDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Del análisis realizado a la solicitud de mérito, se desprende que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales identificó los siguientes datos personales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y III del artículo 113 de la LFTAIP, y artículo 116 de la LGTAIP:

1. OCR O NUMERO IDENTIFICADOR
2. DOMICILIO
3. NÚMERO TELEFÓNICO Y/O NÚMERO DE CELULAR
4. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
5. CORREO ELECTRÓNICO
6. NACIONALIDAD
7. CLAVE DE ELECTOR
8. DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)
9. NÚMERO DE PASAPORTE
10. CUENTA O CLAVE CATASTRAL
11. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)
12. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL

**IV. DECISIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información previamente referida propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por las razones que a continuación se exponen.



n  
A  
AL





La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y la LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I y III respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial **la que contiene datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**"Artículo 113.** Se considera información confidencial:  
[...]

**I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**III.** Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse – directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial se considera procedente analizar cada uno de los datos identificados en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.





**1.OCR o número identificador**

El artículo 131 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto.

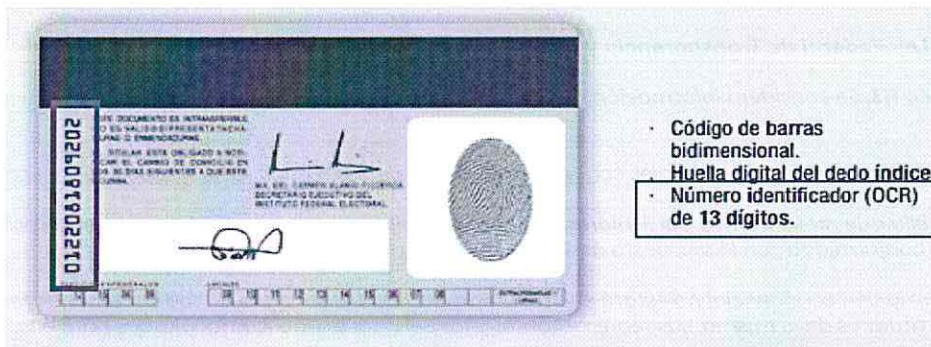
**"Artículo 131**

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.

2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto."

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. En ella se advierte que la identificación contiene diversa información que, en su conjunto, configuran el concepto de dato personal previsto en la Ley General y la Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.

De tal forma, la credencial para votar se compone de diversa información configurada como datos personales, tales como nombre del elector, domicilio, edad y sexo, folio nacional, clave de elector, identificación geo electoral, Clave Única del Registro Nacional de Población, año de registro y número de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía del elector, número identificador (OCR), firmas, huellas, código de barras bidimensional, tal como se muestra en la siguiente imagen de una credencial representativa expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.



- Código de barras bidimensional.
- Huella digital del dedo índice.
- Número identificador (OCR) de 13 dígitos.

Es importante considerar que, en las nuevas credenciales, el OCR se ubica en el extremo derecho y se compone de 12 o 13 dígitos, como se muestra a continuación:



De lo anterior, se advierte que la credencial para votar incluye el número identificador OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual puede componerse por 12 o 13 dígitos, según el año







de emisión, de los 4 primeros deben corresponder a los cuatro dígitos de la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

A la luz de lo anterior, se considera que el **OCR**, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un **dato personal** en tanto que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.

## 2. Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del *Código Civil Federal*, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio constituye un dato personal y, por ende, **confidencial**, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

## 3. Número telefónico y/o Número de celular

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identifica o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

## 4. Nombre de terceros

El nombre de particulares es un dato personal, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia, por lo que es susceptible de ser clasificado.

## 5. Correo electrónico

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable.

## 6. Nacionalidad

Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.

## 7. Clave de elector de la credencial para votar

La clave de elector se compone de dieciocho caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro, por lo cual



AL

W

BA



resulta procedente su clasificación como información confidencial.

#### **8. Datos bancarios (número de cuenta y clabe)**

El número de cuenta y clabe interbancaria de personas físicas y morales, es información confidencial, por referirse al patrimonio de las mismas, ya que con dicho número es posible acceder a información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos.

Por lo anterior, el número de cuenta y la clabe interbancaria, constituye información relacionada con el patrimonio de personas físicas y morales, por lo que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, este Instituto estima procedente la clasificación como confidencial.

Asimismo, resulta aplicable al presente caso en concreto el criterio **10/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los que se señala lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **9. Número de pasaporte**

El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización para identificar el documento con exclusividad, al que solo tendrá acceso su titular.

#### **10. Cuenta o clave catastral**

El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

#### **11. Número de clave de identificación de la credencial (CIC)**

Constituye un registro que otorga el Instituto Nacional Electoral a la Credencial del INE, el cual constituye una información numérica, que concierne a una persona física identificable, ya que a partir de ella, en el marco de las funcionalidades advertidas en la página del Instituto Nacional Electoral, se aprecia que combinado con otro dato, puede identificar la fecha y entidad federativa de nacimiento de una persona física, a través de su clave de elector, el cual, también constituye por sí misma, un dato personal; y, por ende, se estima que se reúnen los requisitos para considerar al CIC como un medio de identificación indirecta de una persona titular.

#### **12. Número de cédula profesional**

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Derivado de lo anterior, este Instituto tiene el impedimento normativo de dar a conocer, a terceros, sobre el **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O NÚMERO DE**



M  
AL  
A





**CELULAR, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL** datos contenidos en 181 documentos los cuales corresponden a 124 contratos, 10 pedidos y 47 convenios modificatorios., enlistados por la unidad administrativa.

Bajo los argumentos señalados, se considera procedente **confirmar** la clasificación de **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O NÚMERO DE CELULAR, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL** de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP y el diverso 113 fracción I y III de la LFTAIP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se **aprueban** las versiones públicas realizadas por la unidad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP y 65, fracción II, de la LFTAIP:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los instrumentos jurídicos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

**CUARTO.** Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su **Tercera Sesión Ordinaria** celebrada de manera virtual el veinte de julio del dos mil veintiuno.

AL





**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

  
**Lic. José Francisco Campos García Zepeda**

Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en suplencia del  
~~Titular del Órgano Interno de Control~~ de  
conformidad con el artículo 8 de las Reglas de  
Integración y Funcionamiento del Comité de  
Transparencia del Instituto FONACOT

  
**Lic. Baruch García Banda**

Coordinador Administrativo de Alta  
Responsabilidad adscrito a la Dirección de  
la Unidad de Transparencia y Atención  
Ciudadana en suplencia del  
Presidente del Comité de Transparencia de  
conformidad con el artículo 8 de las Reglas  
de Integración y Funcionamiento del  
Comité de Transparencia del Instituto  
FONACOT



**Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño**

Subdirector General de Administración.  
Coordinador de Archivos  
Integrante del Comité de Transparencia

